

Propuesta Chile Vamos

Acuerdo Complementario Proceso Constituyente

Con el propósito de concordar una postura en torno al acuerdo complementario al proceso constituyente, se ha resuelto lo siguiente, en los puntos relativos a: (i) candidaturas independientes, (ii) representación de pueblos originarios y (iii) representación femenina.

(i) Candidaturas Independientes

Nuestro sistema político posee una limitante significativa a la presentación de candidaturas independientes que el órgano constituyente no debiera reproducir. Sin ir más lejos, de las 960 candidaturas a las elecciones de diputados 2017, sólo 11 fueron candidatos independientes fuera de pacto, de los cuales sólo 1 resultó electo.

A la luz de lo anterior, la propuesta de Chile Vamos ratifica lo acordado por la Cámara de Diputados reduciendo el requisito individual de firmas para inscripción de candidaturas a un 0,4% del número de ciudadanos que hubiera sufragado en la anterior elección de diputados, permitiendo adicionalmente, que dos o más candidatos independientes puedan acordar un pacto electoral en un distrito, con un tope de 1,5% de firmas de quienes hubieren sufragado en el distrito electoral respectivo.

(ii) Representación pueblo originarios

Chile Vamos propone incorporar un esquema especial de representación de nuestros pueblos originarios, con el propósito de hacer de nuestro órgano constituyente un espacio totalmente representativo de nuestra diversidad política, social y cultural.

Se plantea estructurar un esquema de representación sobre la base de un número de escaños reservados para nuestros pueblos originarios, los que serán electos a partir de un padrón especial indígena, que integrarán previo registro voluntario, los ciudadanos mayores de 18 años que posean la calidad indígena de acuerdo a la Ley 19.253 (Registro Conadi), y que soliciten expresamente su incorporación a este padrón. Cada elector podrá figurar solo en un padrón electoral.

El número de escaños reservados se definirá en función de la proporción que exista entre el tamaño del padrón especial indígena y el padrón nacional. Los escaños reservados para pueblos originarios serán parte de los 155 escaños de la Convención Constitucional o de los 172 escaños de la Convención Mixta Constitucional. El ajuste de estos escaños será resuelto por el Servel, conforme a la proporción poblacional correspondiente a cada distrito.

Las elecciones de los Convencionales Constituyentes de pueblos originarios, serán en un único distrito a nivel nacional, bajo modalidad de candidaturas individuales y se resolverá por sistema de cifra repartidora (D'Hondt), hasta completar el respectivo número de escaños reservados.

Esta propuesta considera un plazo adecuado para la inscripción en el padrón especial.

(iii) **Paridad de género**

A efectos de propender a una convención constituyente con representación equitativa de hombres y mujeres, se plantea la siguiente fórmula:

Listas cerradas por distrito: los votantes no marcan preferencia por una persona, sino por un partido. A partir de los votos de cada partido, los cuales se imputan a un pacto, se asignan escaños a cada partido, aplicando la cifra repartidora (D'Hondt).

A efectos de asegurar paridad de género, se propone un mecanismo de mandato de posición por género vertical (al interior del pacto) y horizontal (entre los partidos que conforman un pacto, distrito por distrito).

De este modo, cada pacto y partido que lo conforma, deberán presentar candidaturas alternando entre hombre y mujer (mecanismo conocido como "cebra").

El orden de qué sexo resultará cabeza de serie, se establecerá mediante sorteo.